



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

RES. N° 509/2012

VISTO:

El Expediente "DCC N° 046/10-0 s/ Antecedentes para la Obra de Readequación de Av. de Mayo 654"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 8/2010 (fs. 379) la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 12/2010 para la readequación del edificio de Av. de Mayo 654, con un presupuesto oficial de Pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta Mil (\$5.670.000).

Que mediante Res. CM N° 489/2010 se aprobó lo actuado en la licitación (fs. 1944) y se adjudicó la obra a Estudio Ing. Villa SRL (EIV), por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 17/100 (\$ 6.707.548,17).

Que por Res. CM N° 1088/2010 (fs. 2119) se amplió la contratación por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil (\$ 2.283.000). En razón de las modificaciones introducidas en el proyecto de la ampliación, a fs. 2841 EIV presentó la cotización final en Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 42/100 (\$ 2.168.434,42).

Que a fs. 5784 obra la Res. CM N° 325/2012 por la cual se aprobó la redeterminación provisoria de precios nro. 1 por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 58/100 (\$571.924,58), y la redeterminación provisoria de precios n° 2 por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil Doscientos Veintidós con 10/100 (\$ 170.222,10), planteadas en las Actuaciones Nros. 12786/11 (fs. 2824/2838) y 18771/11 (fs. 4034/4043).

Que a fs. 5789/5950 mediante Actuación N° 12680/12, la contratista solicitó la redeterminación definitiva de precios de la ampliación de la obra, indicando que el ajuste del contrato es de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete con 37/100 (\$762.987,37), y a fs. 5950 estableció una diferencia a certificar de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Sesenta y Dos con 79/100 (\$ 191.062,79).

Que a fs. 5953 la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) no objetó la tabla de fs. 5950.

Que por Actuación N° 12679/12 de fs. 5956/6168, el Estudio Ing. Villa SRL solicitó la redeterminación definitiva de precios nro. 2, en la cual indicó que el ajuste del contrato es de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 49/100 (\$265.952,49), y a fs. 6117 fijó una diferencia a certificar de Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta con 38/100 (\$95.730,38).

Que a fs. 6119 intervino la DGIO sin objetar la tabla de fs. 6117.

Que a fs. 6125/6126 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que no encuentra obstáculo jurídico alguno para hacer lugar a las



redeterminaciones definitivas de precios solicitadas. A fs. 6127/6128 y 6129/6130 proyectó las actas respectivas.

Que a fs. 6134 la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, manifestó que no encuentra obstáculo para la suscripción de las actas relativas a las redeterminaciones definitivas 1 y 2, y planteó trámites previos al pago.

Que la DGIO informó que el plan de trabajo fue ejecutado sin demoras imputables a la contratista (fs. 6138). A fs. 6142 adjuntó el nuevo plan de trabajo y la curva de inversión.

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, observó que los cálculos y los importes solicitados por EIV en concepto de redeterminaciones definitivas de las ampliaciones de obra nros. 1 y 2, fueron aprobados por la DGIO, y ello no mereció observación alguna del servicio de asesoramiento jurídico permanente, ni del órgano de control de gestión del Consejo. Por lo tanto, propone al Plenario aprobar la redeterminación definitiva nros. 1 y 2; por las sumas de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Sesenta y Dos con 79/100 (\$ 191.062,79) y Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta con 38/100 (\$95.730,38), respectivamente, solicitadas por Estudio Ing. Villa SRL. Asimismo, propone aprobar las actas respectivas de fs. 6127/6128 y 6129/6130 y a tales efectos, la contratista deberá ampliar la garantía de ejecución de contrato de la ampliación en concordancia con los montos redeterminados.

Que además, la Comisión indicó que a fs. 5763/5770 la contratista solicitó la redeterminación provisoria nro. 3 de la ampliación a octubre de 2011, que obtuvo la conformidad de la DGIO (fs. 5771). A fs. 4164 obra la certificación presentada por la EIV SRL el 17-2-12, solicitada por la DGAJ a fs. 5776. Por último, la DGIO prestó conformidad a la certificación de fs. 4164. A los efectos de continuar con el presente trámite, la DGAJ deberá dictaminar y conformar el proyecto de acta respectivo.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite, en los términos propuestos por la Comisión dictaminante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la redeterminación definitiva de precios nros. 1 y 2, por las sumas de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Sesenta y Dos con 79/100 (\$ 191.062,79) y Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta con 38/100 (\$95.730,38), respectivamente, solicitadas por Estudio Ing. Villa SRL.

Art. 2º: Aprobar las actas de fs. 6127/6128 y 6129/6130 correspondientes a las redeterminaciones mencionadas en el Art. 1º.



Art. 3º: Ampliar la garantía de ejecución de contrato en concordancia con los montos redeterminados. A tales efectos, se instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes.

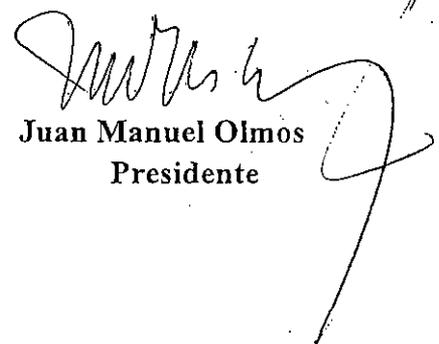
Art. 4º: Autorizar a la Presidencia del Consejo a la suscripción de las actas aprobadas en el Art. 2º, previa de la ampliación de la garantía.

Art. 5º: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a dictaminar sobre la redeterminación provisoria de precios nro. 3 solicitada a fs. 5763/5770, y en el caso de corresponder elabore el acta respectiva.

Art. 5º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Estudio Ing. Villa SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 509/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente